



RESOLUCIÓN **Nº 12607** **DE** **11 NOV 2014**

“Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña– Norte de Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 10371 del 18 de diciembre de 2009, se modifico el horario de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, quedando establecidos de la siguiente manera: Horario de *trabajo* de Lunes a Viernes de 07:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua con una hora de almuerzo y de *atención al público* de 08:00 A.M A 4:00 P.M el horario laboral de lunes a viernes.

La Doctora **MARIA ZARELA CARRALCAL MOZO** – Registradora de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, a través de los Oficios Números. ORIP-OCA – 1828 del 27 de Octubre de 2014, y ORIP-OCA 1885 del 06 de noviembre 2014 solicita el cambio de horario en la Oficina de Ocaña-Norte de Santander, considerando que el horario apropiado seria:

Horario Laboral de:

Lunes a Jueves: de 7:30 a.m. a 12.30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. 4:30 p.m.

Horario de atención al público:

Lunes a Jueves: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. a 1: 30 p.m. a 4:30 p.m.

Lo anterior en razón a que el Banco Agrario y demás entidades de la administración no laboran al medio día..

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta: **Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*

3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...)*

El Decreto - Ley 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia: **Artículo 33°.- De la jornada de trabajo.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).



Certificado N° 7006-1

Certificado N° GP 174-1



12607

11 NOV 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña- Norte de Santander."

Con el fin de facilitar el acceso al servicio público registral se hace conveniente modificar el actual horario de atención al público y de labores en la ORIP de Ocaña - Norte de Santander.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los oficios citados, conforme a la Ley, considera procedente acceder al cambio de horario de trabajo y de atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, los cuales se establecen de la siguiente manera:

Horario de trabajo

Lunes a Jueves: de 7:15 a.m. a 12:15 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:15 a.m. a 12:15 m. y de 1:30 p.m. 5:00 p.m.

Horario de atención al público:

Lunes a Jueves: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. a 1: 30 p.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARIA ZARELA CARRALCAL MOZO** - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 NOV 2014

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director Desarrollo Registral

JCDO
Aprobó: ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO

